



UACJ/AG/359-1/2012

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MAESTRO JAVIER SÁNCHEZ CARLOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UACJ" Y POR LA OTRA PARTE PROGRAMA EDUCACIÓN EN VALORES, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR LA SEÑORA MARIA JUANA ROSINO ROS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA, EN LO SUCESIVO "EL PEV", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "LA UACJ" a través de su representante

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

- I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.
- II.- Promover en sus componentes una formación integral.
- III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
- IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

3.- Que conforme al artículo 19, Fracción I de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

4.- Que la personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública número 7,556 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.

5.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.

6- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua

Declara "EL PEV" a través de su representante

1.- Que es una Asociación Civil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, mediante Escritura Pública No.13, 032, de fecha cinco de enero de 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Víctor González Bernal, Notario Público No. 19, en ejercicio para éste Distrito Judicial Bravos, bajo la denominación original de PROGRAMA DE REACTIVACIÓN SOCIAL, ASOCIACIÓN CIVIL. Posteriormente mediante Escritura Pública No. 48,157, de fecha veintiocho de junio de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Víctor González Bernal, Notario Público No. 19, en ejercicio para éste Distrito Judicial Bravos, se cambió su denominación a **PROGRAMA EDUCACIÓN EN VALORES, ASOCIACIÓN CIVIL.**

2.- Que su objeto es entre otros: Fomentar entre los juarenses un sentido de arraigo e identidad, propiciar un cambio de actitudes para lograr un desarrollo personal y social a través de la vivencia de valores; con la participación de la ciudadanía, hacer de Ciudad Juárez una comunidad integrada y unida con mejores oportunidades para todos.

3.- Que la personalidad de la Sra. María Juana Rosino Ros, como Directora Ejecutiva, se encuentra debidamente acreditada con la Escritura Pública No.24, 547, de fecha 16 de marzo del 2000, otorgada ante la fe del Lic. Rubén Aguirre Duarte, Notario Público No. 16, en ejercicio para este Distrito Bravos, asociado y actuando en el Protocolo del Lic. Alejandro Víctor González Bernal. Posteriormente mediante Escritura Pública No. 31,511, de fecha 18 de marzo del 2003, otorgada ante la fe del Lic. Rubén Aguirre Duarte, Notario Público No. 16, en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, asociado y actuando en el Protocolo del Lic. Alejandro Víctor González Bernal, Notario Público No. 19, se protocolizó entre otros acuerdos el de ratificar como Directora Ejecutiva a la Sra. María Juana Rosino Ros. Continúa manifestando la citada Directora Ejecutiva, que el Cargo las facultades con las que comparece a la celebración del presente Convenio, no le han sido revocadas, ni modificadas, ni han concluido en forma alguna.

4.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida 20 de Noviembre No. 4305, Colonia El Colegio, C.P. 32340, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto principal llevar a cabo estrategias de seguimiento formal y metodológicamente riguroso de la Evaluación formativa del Proyecto "Formación en Valores Éticos en el Centro Laboral".

SEGUNDA: COMPROMISOS

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo, las siguientes acciones:

"LA UACJ"

1. Desarrollo de protocolo de investigación.
2. Acopio de datos de investigación generada por "EL PEV" y las Organizaciones que participan en el programa.
3. Codificación, captura y análisis de datos de investigación.
4. Generación de resultados y conclusiones de investigación.
5. Elaboración de informe técnico.
6. Elaboración de artículo de investigación.
7. Propuesta de publicación de divulgación.
8. Gestión para la participación en convocatorias de financiamiento a la investigación.

"EL PEV"

- 1.- Proporcionar la información existente sobre los resultados de la operación del programa en las empresas participantes.
- 2.- Gestionar ante las empresas participantes en el programa su colaboración para la generación de datos de investigación.
- 3.- Desarrollar publicación de divulgación a partir de propuesta por parte del Cuerpo Académico 51.
- 4.- Facilitar la participación de los miembros de la organización cuyo trabajo se relacione con el proyecto en que se lleve a cabo el estudio.

TERCERA: RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, las partes han designado como responsables operativos a las siguientes personas:

“LA UACJ”.-

- Dr. Jesús Humberto Burciaga Robles, Coordinador de la Maestría en Investigación Educativa Aplicada.

“EL PEV”.-

- Mtro. Oliverio Ismael Ferman Ávila, Coordinador General de Proyectos en EL PEV.

CUARTA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con las partes. El personal que participe en proyectos amparados por este convenio deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, sujetándose al contrato de servicios profesionales que se celebre.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se consideren necesarios, o las que expresamente se comuniquen una a otra. Así mismo, las partes, se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de transparencia y acceso a la información aplicables.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las partes la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En los Convenios Específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

OCTAVA.- VIGENCIA

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de un año, contado a partir de la firma del presente instrumento, es decir hasta el once de junio de 2013. Pudiéndose prorrogar previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los 30 días naturales a su vencimiento.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA: DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

Las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración, se desarrollarán de acuerdo con la legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Normatividad Universitaria; Plan Institucional de desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

DÉCIMA PRIMERA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que las partes designen para ello.

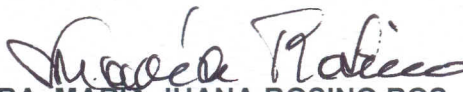
LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL ONCE DE JUNIO DE 2012.

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CIUDAD JUÁREZ**



**MTRO. JAVIER SÁNCHEZ CARLOS
RECTOR**

**PROGRAMA EDUCACIÓN EN
VALORES
ASOCIACIÓN CIVIL**



**SRA. MARIA JUANA ROSINO ROS
DIRECTORA EJECUTIVA**